

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00478-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LIBARDO ISAZA GONZALEZ

AUTORIDAD RECLAMADA: COLPENSIONES

ASUNTO: ABSTENERSE DE CONTINUAR TRÁMITE INCIDENTAL EN CONTRA DE PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA - REQUERIMIENTO PREVIO AL DESACATO.

En consideración a comunicado de prensa del 09 de 2013, a través del cual se informa, que el Doctor Pedro Nel Ospina Santamaría, renunció al cargo de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- y que el nuevo representante legal de la mencionada entidad, es el señor MAURICIO OLIVERA, quien desempeña dicho cargo desde la misma fecha antes indicada, estima esta Agencia Judicial, en consideración a las connotaciones eminentemente subjetivas que ostenta la sanción por desacato, sin dejar de lado que ésta sólo puede ser impuesta a quien detenta capacidad fáctica y jurídica, para dar cumplimiento a la orden judicial, que se hace necesario, **abstenerse de continuar con trámite incidental**, que se venía surtiendo, contra el doctor PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA, quien como ya se anotó, a la fecha, ya no ostenta la calidad de representante legal de la entidad.

De otro lado, como quiera que aun no se ha acreditado el cumplimiento de la orden de tutela impartida por esta Agencia Constitucional a COLPENSIONES, conforme a providencia del siete (07) de junio de 2013, consistente en resolver de fondo, la petición presentada por el accionante, previo al inicio del trámite incidental por desacato, se requerirá al doctor MAURICIO OLIVERA, actual Presidente de dicha entidad, para que acredite el cumplimiento de la orden impartida, dentro del término perentorio de dos (2) días, contados partir de la notificación de la presente decisión.

Por lo anterior, el **JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

1. Abstenerse de continuar con el trámite de desacato seguido en contra del Doctor PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA, en virtud de la motivación precedente.
2. Requiérase al Representante Legal de Colpensiones, Doctor Mauricio Olivera, a fin de que dé cumplimiento al fallo de tutela, proferido por el Despacho el

pasado siete (07) de junio de 2013. El cumplimiento deberá acreditarse, en el término improrrogable de dos (2) días, so pena de dar inicio al incidente de desacato.

3. Comuníquese por el modo más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.
MAURICIO FRANCO VERGARA

Secretario